

## RESOLUCIÓN No. 000864 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015

*Por la cual se adjudica el proceso de selección directa ICFES - SD-021- 2015 cuyo objeto es "Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que preste al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES los servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas de seguros requeridos por la entidad."*

### LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES

*En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 5014 del 28 de diciembre de 2009 y por la Resolución 578 del 25 de octubre del 2011 modificada por la Resolución 855 del 24 de noviembre de 2014,*

#### CONSIDERANDO:

Que el día 6 de octubre de 2015, se dio apertura al proceso de selección directa ICFES SD- 021 -2015, cuyo objeto es: "Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que preste al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES los servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas de seguros requeridos por la entidad".

Que ese mismo día se publicó la requisición No. 488 del 25 de agosto de 2015, los términos de referencia, los anexos y las invitaciones a ofertar que se realizaron de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

Que dentro del término previsto en el "Cronograma" de los términos de referencia, se estableció como plazo máximo para presentar observaciones el día 9 de octubre de 2015.

Que como consecuencia del amplio número de observaciones presentadas dentro del término antes descrito el ICFES, consideró necesario modificar mediante adenda No 1 el cronograma de los términos de referencia de la Selección Directa SD-021-2015.

Que atendiendo al escrito de respuesta a las observaciones, se realizaron modificaciones a los términos de referencia de la Selección Directa SD-021-2015, mediante adenda No. 2.

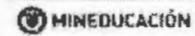
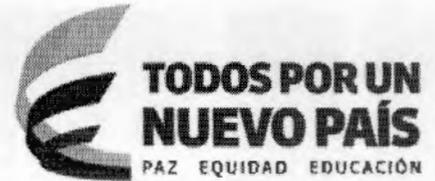
Que el día 20 de octubre de 2015, se cerró el proceso de selección y se recibieron cinco (5) propuestas, presentadas por: DELIMA MARSH S.A, JARGU S.A, HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A, JLT VALENCIA & IRAGORRI S.A y CORRECOL S.A.

Que una vez efectuada la verificación de las propuestas presentadas, el día 23 de octubre de 2015 se publicó el informe de evaluación, de conformidad con el cronograma que rige el proceso.

### Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES ● Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: [571] 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858



## RESOLUCIÓN No. 000864 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015

Por la cual se adjudica el proceso de selección directa ICFES - SD-021- 2015 cuyo objeto es "Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que preste al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES los servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas de seguros requeridos por la entidad."

Que de acuerdo con lo anterior, y de conformidad con los informes de evaluación publicados, el resultado de la evaluación fue el siguiente:

ASPECTOS	DELIMA MARSH	JARGU S.A	HELM S.A	JLT S.A	V&I	CORRECO L.S.A
JURÍDICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE

PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL
DELIMA MARSH S.A.	400	400	200	1000
JARGU S.A.	400	400	200	1000
HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A.	400	400	200	1000
JLT VALENCIA & IRAGORRI CORREDOR DE SEGUROS S.A.	400	400	200	1000
CORRECOL S.A.	200	400	200	800

Que durante los días 23 a 27 de octubre de 2015, los proponentes presentaron observaciones al informe de evaluación publicado por la entidad.

Que teniendo en cuenta el amplio número de observaciones presentadas dentro del término antes descrito, se consideró necesario modificar el numeral 1.13 CRONOGRAMA de los términos de referencia de la Selección Directa SD-021-2015, mediante adenda No 3.

Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas, el comité evaluador realizó nuevos requerimientos a los proponentes, y efectuó nuevamente la evaluación de las propuestas.

### Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

**RESOLUCIÓN No. 000864 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Por la cual se adjudica el proceso de selección directa ICFES - SD-021- 2015 cuyo objeto es "Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que preste al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES los servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas de seguros requeridos por la entidad."

Que de acuerdo con lo anterior, y de conformidad con los informes de evaluación publicados, el resultado de la evaluación definitiva es el siguiente:

ASPECTOS	DELIMA MARSH	JARGU S.A	HELM S.A	JLT S.A V&I	CORRECO L.S.A
JURÍDICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TÉCNICO	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZO	CUMPLE	RECHAZO

Que del análisis y verificación de las propuesta habilitadas dentro del proceso de selección de la referencia, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de SELECCIÓN DIRECTA ICFES-SD-021-2015 a DELIMA MARSH S.A, teniendo en cuenta que satisface las necesidades del ICFES de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

Que todos los actos y demás documentos soportes del presente proceso de selección se publicaron en la página web de ICFES, conforme al cronograma previsto para el efecto, y lo dispuesto por el Manual de Contratación de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar a **DELIMA MARSH S.A.**, identificado con Nit No.890.301.584-0, el contrato a celebrar, correspondiente al proceso de selección ICFES-SD-021-2015, cuyo objeto es Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que preste al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES los servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas de seguros requeridos por la entidad ”,

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, LA COMISIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS SERÁ PAGADA DIRECTAMENTE POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE EMITA LAS PÓLIZAS QUE SE CONTRATEN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL INTERMEDIARIO. En consecuencia el ICFES, no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de

**Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES**

**RESOLUCIÓN No. 000864 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Por la cual se adjudica el proceso de selección directa ICFES - SD-021- 2015 cuyo objeto es "Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que preste al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES los servicios de intermediación y asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas de seguros requeridos por la entidad."

participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

No obstante lo anterior, para los efectos fiscales y de constitución de pólizas el valor referencia estimado para la contratación del programa de seguros, será de TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$311.428.437), que corresponde al valor estimado de las primas que conforman el programa de seguros de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar y Comunicar** personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **MARTÍN ALFONSO BONILLA DUSSAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.452.190, quien obra como representante legal de **DELIMA MARSH S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicar** a los interesados en el proceso de contratación en mención, el contenido de la presente resolución, a través de su ubicación en la página web del ICFES [www.icfes.gov.co](http://www.icfes.gov.co), vinculo <http://www.icfes.gov.co/contratacion/index.php/component/k2/item/1036?Itemid=828>.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra esta solo procede el recurso de reposición por parte del adjudicatario, en los términos del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de noviembre de 2015

  
**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**  
Secretaria General

Vo. Bo: Sandra Zaldúa Contreras – Asesora Secretaria General  
Revisó: Karen Adriana Duarte Mayorga- Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales.  
Proyectó: Carol Sanchez Ortiz - Abogada